



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 192, fecha: jueves, 08 de Octubre de 2026
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:aa41184fef946f54d896595b70e281b13c4e69c5

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

EMPADRONAMIENTOS IRREGULARES

BOP-GU-2026 -
2605

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO POZO DE GUADALAJARA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/ DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025, A DESARROLLAR EN 2026

BOP-GU-2026 -
2607

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/ DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025, A DESARROLLAR EN 2026

BOP-GU-2026 -
2606

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2026: SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2026 -
2608

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2026 -
2609

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRICULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026 BOP-GU-2026 - 2611

APROBACIÓN DE LA MATRICULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 2610

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA BOP-GU-2026 - 2612

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN BOP-GU-2026 - 2613

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2026 BOP-GU-2026 - 2614

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027 BOP-GU-2026 - 2615

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA BOP-GU-2026 - 2616

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027 BOP-GU-2026 - 2618

E.A.T.I.M. LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027 BOP-GU-2026 - 2617

E.A.T.I.M. NAHARROS

CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 2619

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A. (SUVICASA)

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DE SUVICASA, CÓDIGO SUV-SAD-COO-002

BOP-GU-2026 -
2620



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

EMPADRONAMIENTOS IRREGULARES

2605

Publicación de la relación de Entidades Locales de la provincia de Guadalajara a 6 de octubre de 2026, para las elecciones a Cortes Generales de 29 de noviembre de 2026, en cumplimiento del punto segundo de la Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el censo electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en periodo electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	ENTIDAD LOCAL MENOR	CAUSAS (*)
GUADALAJARA	CHECA		2
GUADALAJARA	HENCHE		2
GUADALAJARA	OLIVAR (EL)		2
GUADALAJARA	CAMPISÁBALOS		2

- (*) 1. Haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados
2. No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos

El formulario para la Impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE (www.ine.es), en el apartado Elecciones a Cortes Generales de 29 de noviembre de 2026 de

Censo Electoral y en los Trámites de Censo Electoral de Sede electrónica.

Guadalajara, 6 de octubre de 2026.

El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Fdo.: Marta Rubio Sanjuán



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO POZO DE GUADALAJARA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/ DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025, A DESARROLLAR EN 2026

2607

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara han suscrito, con fecha 1 de septiembre de 2026, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Formador/Docente y Técnico-Administrativo del Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

En Guadalajara, a 6 de octubre de 2026. Fdo. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/ DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025, A DESARROLLAR EN 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 17 de abril de 2026, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el/la Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara D. Teodoro Baldominos Carnerero en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se



realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-**

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Formador/Docente y Técnico-Administrativo del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.



- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo



dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/ DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025, A DESARROLLAR EN 2026

2606

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Cifuentes han suscrito, con fecha 28 de septiembre de 2026, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Formador/Docente y Técnico- Administrativo del Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo.

En Guadalajara, a 6 de octubre de 2026. Fdo. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/ DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025, A DESARROLLAR EN 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 17 de abril de 2026, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes D. Marco Antonio Campos Sanchís en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se



realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-**

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Cifuentes para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cifuentes (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Formador/Docente y Técnico-Administrativo del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Cifuentes.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cifuentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la



Diputación Provincial.

- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Cifuentes y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración del Programa Talleres + 2025, a desarrollar en 2026, y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

**OCTAVA.- Publicidad.**

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2026:
SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL
REMANENTE DE TESORERÍA

2608

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	22701	Seguridad	0,00 €	3.327,50 €	3.327,50 €
150	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
150	625	Mobiliario	4.000,00 €	2.300,00 €	6.300,00 €
161	22199	Otros suministros	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
161	761	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	500,00 €	7.467,73 €	7.967,73 €
165	22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecom.	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
241	131	Laboral temporal	8.300,00 €	4.200,00 €	12.500,00 €
337	221	Suministros	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
432	226	Información y promoción turística. Gastos diversos	0,00 €	1.240,00 €	1.240,00 €
1532	619	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operat.	18.000,00 €	6.000,00 €	24.000,00 €
920	120	Sueldos del Grupo A1	5.479,28 €	1.014,45 €	6.493,73 €
920	160	Cuotas sociales	4.609,79 €	718,28 €	5.328,07 €
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €
920	22708	Gastos derivados de servicios de recaudación	0,00 €	1.000,40 €	1.000,40 €



		TOTAL	45.889,07 €	73.268,36 €	119.157,43 €
--	--	-------	-------------	-------------	--------------

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de tesorería	73.268,36 €
			TOTAL INGRESOS	73.268,36 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Argecilla, a 6 de octubre de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta D^a. Sandra Alcalde Almazán.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

2609

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera, en sesión celebrada el 30 septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Centenera, previa negociación en la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de mayo de 2026.

La Relación de Puestos de Trabajo comprende los puestos existentes en la organización municipal, así como sus correspondientes fichas descriptivas, funciones y valoración, siendo los puestos incluidos los siguientes:

1. Secretaría-Intervención
 - Escala: Habilitación Nacional.
 - Subescala: Secretaría-Intervención.
 - Grupo/Subgrupo: A1.
 - Nivel de complemento de destino: 26.
 - Naturaleza: funcionario/a de carrera con habilitación de carácter nacional.
 - Forma de provisión: concurso, libre designación o acumulación, según proceda conforme a la normativa aplicable.
 - Jornada: completa, con distribución de jornada entre los municipios integrantes de la agrupación.
2. Auxiliar Administrativo/a
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: Auxiliar.
 - Grupo/Subgrupo: C2.
 - Nivel de complemento de destino: 14.
 - Naturaleza: funcionario/a de carrera.
 - Forma de provisión: concurso.
 - Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Jornada: parcial, dos días a la semana.
3. Peón de Mantenimiento/Operario de Servicios Múltiples
 - Grupo/Subgrupo: Agrupaciones Profesionales.
 - Categoría: Operario de Oficios.
 - Nivel de complemento de destino: 13.
 - Naturaleza: personal laboral fijo.
 - Forma de provisión: concurso-oposición.
 - Titulación exigida: sin requisito de titulación académica, en los términos establecidos en la ficha del puesto.
 - Jornada: parcial, dos días a la semana.



Asimismo, se aprueban inicialmente las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, comprensivas de sus funciones, así como la valoración de los puestos contenida en el expediente.

El expediente completo queda sometido a información pública y podrá ser examinado por las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Centenera durante el plazo de 15 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y a la realización de los demás trámites legalmente exigibles.

En Centenera, a 5 de octubre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Roberto Gómez
Monge



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRICULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026

2611

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2026, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026.

- Del 20 de octubre al 21 de noviembre de 2026
- Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

CAIXABANK, IBERCAJA BANCO, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 5 de octubre de 2026.- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
TRIBUTARIA.- Fdo.- Jorge Biurrun Gaona



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRICULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026

2610

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2026, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2026:

- Del 5 de noviembre de 2026 al 5 de enero de 2027.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 6 de octubre de 2026.- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
TRIBUTARIA.- Fdo.- Jorge Biurrun Gaona



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

2612

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza celebrado el 30 de septiembre de 2026 en sesión ordinaria, se aprobó i

Inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Sigüenza, con el contenido que figura en los anexos al presente anuncio, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siguenza.sedelectronica.es>].

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.



ANEXOS

CÓDIGO PUESTO	SERVICIO	PUESTO	DOT.	NAT.	ESC.	SUB.	CL.	F.P.	T.P.	G.	CD.	CE. P.TOS.	JOR.	OBSERVACIONES
ÁREA DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN GENERAL, SERVICIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS														
	SECRETARÍA	SECRETARIO/A	1	F	HN			CM	S	A1	30	1.095	C	VACANTE INTERINADA
		TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	AG	TEC		CM	NS	A1	24	717	C	
		ARCHIVERO/A	1	F	AE	TEC	SUP	CM	NS	A1	24	249	C	FUNCIONARIZAR
		ADMINISTRATIVO/A	1	F	AG	AD		CM	NS	C1	19	269	C	VACANTE NETA (A cubrir por promoción interna)
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	F	AG	AUX		CM	NS	C2	18	232	C	2 VACANTES INTERINADAS A ESTABILIZACIÓN, 1 LABORAL (FUNCIONARIZAR)
		OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	2	L					E/AP		14	238	C	1 SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZACIÓN
		TOTAL	9											
	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	INTERVENTOR/A	1	F	HN	S/I		CM	S	A1	30	1.095	C	VACANTE INTERINADA
		TÉCNICO/A CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	1	F	AG			CM	S	A1	24	501	C	NUEVA CREACIÓN
		TESORERO/A	1	F	HN	I/T		CM	S	A1	30	852	C	VACANTE INTERINADA
		TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	1	F	AE	TEC	SUP	CM	NS	A1	24	501	C	FUNCIONARIZAR
		ADMINISTRATIVO/A	1	F	AG	AD		CM	NS	C1	19	269	C	VACANTE NETA (A cubrir por promoción interna)
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	F	AG	AUX		CM	NS	C2	18	232	C	1 LABORAL (FUNCIONARIZAR)
		TOTAL	6											
ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PERSONALES														
	SERVICIOS SOCIALES	TÉCNICO ÁREA PSICOLÓGICA. PSICÓLOGO/A	1	F/L				CM	NS	A1	24	367	C	SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZACIÓN
		TÉCNICO ÁREA JURÍDICA. ASESOR/A JURÍDICO/A	1	F/L				CM	NS	A1	24	427	C	SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZACIÓN
		TÉCNICO/A MEDIO TRABAJO SOCIAL	2	F/L				CM	NS	A2	20	298	C	FUNCIONARIZAR
		TÉCNICO ÁREA SOCIAL ITINERANTE. (EDUCADOR/TRABAJADOR/A SOCIAL)	1	F/L				CM	NS	A2	20	316	C	SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZACIÓN
		TOTAL	5											
	SERVICIOS CULTURALES	TÉCNICO/A MEDIO SOCIO-CULTURAL	1	F/L				CM	NS	A2	20	280	C	
	BIBLIOTECA	TÉCNICO/A BIBLIOTECA	1	F/L				CM	NS	B/C1	19	192	C	
		AUXILIAR BIBLIOTECA	1	L				CM	NS	C2	16	158	P	
	SERVICIOS DEPORTIVOS	COORDINADOR/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L				CM	NS	A2	20	370	C	
		MONITOR/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2	L				CM	NS	C1	18	269	C	
		SOCORRISTA	4	LT				CM	NS	VI		98	P	
		TAQUILLERO, MANTENEDOR PISCINA	2	LT				CM	NS	VI		98	P	
	TURISMO	COORDINADOR/A ACTIVIDADES TURÍSTICAS	1	F/L				CM	NS	C1/C2	16	247	C	NUEVA CREACIÓN. (A cubrir por concurso y amortizar la plaza de origen al quedar vacante)
		INFORMADOR/A LOCAL	2	L				CM	NS	C2	16	203	C	2 (1 SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZACIÓN)
	SERVICIOS A LA JUVENTUD	TÉCNICO/A INFANCIA Y JUVENTUD	1	F/L				CM	NS	C1/C2	16	232	C	C1 PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA
	SERVICIOS FORMATIVOS	PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA	1	L				CM	NS	II		172	P	
		PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA	5	LT				CM	NS	II		172	P	
		TOTAL	22											
		TOTAL	27											
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO														
	URBANISMO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTE	ARQUITECTO/A (TC)	1	F	AE	TEC	SUP	CM	S	A1	24	744	C	NUEVA CREACIÓN
		TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	AG	TEC		CM	NS	A1	24	717	C	NUEVA CREACIÓN
		ARQUITECTO/A (TP)	1	F	AE	TEC	SUP	CM	NS	A1	24	744	P	VACANTE INTERINADA
		ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	F	AE	TEC	MED	CM	NS	A2	22	854	C	FUNCIONARIZAR
		INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	F	AE	TEC	MED	CM		A2	22	509		NUEVA CREACIÓN
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	F	AG	AUX		CM	NS	C2	18	232	C	LABORAL (FUNCIONARIZAR)
	BRIGADA MUNICIPAL	ENCARGADO/A BRIGADA/MANTENIMIENTO	1	L				CM	NS	C2	16	382	C	
		OFICIAL BRIGADA/MANTENIMIENTO	5	L				CM	NS	C2	16	292	C	2 SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZACIÓN
		OFICIAL FONTANERO	1	F/L	AE		PO	CM	NS	C2	16	292	C	
		OPERARIO/A BRIGADA	5	L				CM	NS	E/AP	14	238	C	
		OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS	4	L				CM	NS	E/AP	14	166	C	1 SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZACIÓN
		CONSERJE	1	L				CM	NS	E/AP	14	195	C	
		TOTAL	23											
ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD														
		POUCÍA LOCAL	3	F	AE	BÁSICA		CM	NS	C1	19	513	C	VACANTES NETAS
		TOTAL	3											
			73											
CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO													TITULACIONES
SERVICIO														



SECCIÓN/NEGOCIADO/CENTRO	ESC.: Escala. HN: Habilitado Nacional, AG: Administración General, AE: Administración Especial.	Grupo A1: Se requiere Grado Universitario, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
DOT.: Dotación, número de efectivos.	SUB.: Subescala (S: Secretaría., I: intervención. S/I: secretaria-intervención. /I: intervención.tesorería. TEC: Técnica, SE: Servicios Especiales, AD: Administrativa, AU: Auxiliar, SUB: Subalterna. PO: personal oficios)	Grupo A2: Se exige Grado Universitario o Diplomatura Universitaria.
T.P.: Tipo de puesto (S: Singularizado, NS: No Singularizado).	F.P.: Forma de Provisión (CM: Concurso Méritos, LD: Libre Designación, ND Nombramiento Directo, CUPR. Concurso unitario provisión puestos reservados).	Grupo B: Requiere el título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).
G.: Grupo profesional	S.A: Situación Actual (C: Cubierto, V: Vacante).	Grupo C1: Es necesario el título de Bachiller o Técnico (FP de Grado Medio).
C.D.: Nivel de Complemento de Destino.	PTOS.: Puntos Valoración de Puestos	Grupo C2: Se requiere el título de Graduado en ESO (Educación Secundaria Obligatoria).
JOR.: Jornada Laboral: C: completa. P: parcial	OBSERVACIONES	Agrupaciones Profesionales: No se exige una titulación académica específica del sistema educativo, certificado estudios primarios
	NC: Puesto Nueva Creación	
	AM: Amortizar al quedar vacante	
	PI: Promoción Interna	

En Sigüenza a 6 de octubre de 2.026. La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

2613

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza reguladora del precio público por la cesión del uso de centros culturales, normas de uso de los mismos y repercusión en los suministros a asociaciones culturales y de vecinos y vecinas de Tamajón, Almiruete, Muriel y Palancares.

Transcripción literal del acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos sobre cesión del uso de centros culturales, normas de uso de los mismos y repercusión en los suministros a asociaciones culturales y de vecinos y vecinas de Tamajón, Almiruete, Muriel y Palancares, según obra en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://tamajon.sedelectronica.es>].”

En Tamajón, a fecha de 29 de septiembre de 2026. El Alcalde, D. Eugenio Esteban de la Morena.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2026

2614

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
161	619	Limpieza pozo captación	19.710,90€
		TOTAL	19.710,90€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87			Remanente de tesorería	19.710,90€
			TOTAL INGRESOS	19.710,90€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tordesilos, a cinco de septiembre de dos mil veintiséis. La Alcaldesa, M^a Isabel Sanz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027

2615

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0745 de fecha 1 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas a las familias de los vecinos en la adquisición de material escolar de todas aquellas personas matriculadas en Centros Educativos de la Provincia de Guadalajara y Universitarios para el año 2026 (curso académico 2026-2027), por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Torija.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 933030.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria os vecinos/as del municipio de Torija que sean tutores legales de los niños y niñas matriculados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija en el curso 2026/2027 y los/as alumnos/as matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara en el curso 2026/2027 y Universidades del territorio nacional.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas que sirvan a las familias para la adquisición de material escolar de los niños/as menores matriculados en el colegio público de Torija, los alumnos y alumnas matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara y los alumnos y alumnas matriculados en centros universitarios.

Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material escolar desde 15 de junio de 2026 al 31 de octubre de 2026.

El material escolar subvencionado será el siguiente:

1. Libros de texto de asignaturas optativas para los cursos desde 3º Educación Primaria hasta 2º Bachillerato (ej.: Religión, valores, activity book). (Para ciclos formativos y grados universitarios, la totalidad de los libros de texto), licencias libros digitales, chromebook o tablet siempre y cuando sea obligatorio por el centro escolar y así venga reflejado dentro de la relación de



material facilitado por el mismo.

2. Material escolar (Ejemplo: Folios, cuadernos, archivadores, cartulinas, papel seda, charol, lápices, bolígrafos, pinturas, ceras, rotuladores, rotuladores tipo rotring, gomas, sacapuntas, reglas, compás, pegamento, corrector tipo típex, calculadora científica, diccionarios, biblias, mapas físicos, políticos o mudos, mochila escolar y escuche (máximo uno por alumno/a)), o cualquier otro material solicitado por el centro educativo, siempre y cuando se adjunto documento acreditativo del mismo.
3. Material de prácticas. Aportando siempre certificado de la necesidad emitido por el centro escolar correspondiente.
4. Cooperativa para el material fungible para los cursos de 2º Ciclo de Educación Infantil, presentando justificante de pago sellado por el colegio.
5. Babis para los cursos de 2º Ciclo de Educación Infantil.
6. Justificante de pago de adhesión al banco de libros de la Junta de Castilla-La Mancha ya sea por el lote total o por libros sueltos. (El recibo se descarga de la página de EducamosCLM en la Pestaña del banco de libros del alumno).

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el artículo 8 del plan estratégico de subvenciones 2024-2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92, de fecha 13-05-2024,

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 326.48000 del presupuesto de 2026, y cualquiera que corresponda por vinculación, por importe máximo de 12.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de noviembre de 2026, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Cuantía de la ayuda

Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2026/2027 en educación infantil en el Colegio Público "Virgen del Amparo" de Torija recibirán una ayuda máxima de 100€.

Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2026/2027 en educación primaria en el Colegio Público "Virgen del Amparo" de Torija recibirán una ayuda máxima de 125€, excepto los alumnos/as de 3º de Educación Primaria cuya cuantía máxima



será de 200€, siempre y cuando se justifique la adhesión al banco de libros de Castilla-La Mancha, en caso contrario será de 125 €.

Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2026/2027 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en los cursos de 1º a 4º de la ESO y Bachillerato recibirán una ayuda máxima de 100€.

Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2026/2027 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en ciclos formativos recibirán una ayuda máxima de 200€.

Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2026/2027 en Centros universitarios recibirán una ayuda máxima de 200€.

En el caso que la cuantía de la aplicación presupuestaria sea insuficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirán proporcionalmente todas las ayudas hasta el límite de la misma.

Séptimo. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos señalados en el Anexo I, junto con el Anexo II y Anexo III.

En Torija, a 1 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho.

Anexos:



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos (madre y/o padre o tutor/a legal)

DNI/NIE	Domicilio		
Población	Código Postal	Provincia	Teléfonos de contacto
Teléfono Móvil		Correo electrónico	

Relación con el/la niño/a para el que solicita la ayuda (señalar con un X)

☐ MADRE ☐ PADRE ☐ TUTOR/A ☐ OTRA _____

Datos del menor: (niño/a para el que se solicita la ayuda. En caso de varios menores, rellenar los espacios que sean necesarios)

Nombre y apellidos:

Curso Domicilio:

Nombre y apellidos:

Curso Domicilio:

Por medio del siguiente escrito solicita participar en la convocatoria de ayudas, conforme a las bases aprobadas manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y aporla la siguiente documentación:

MARCAR

CON UNA DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD REQUISITOS

X

Identificación padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor. :
DNI o documento equivalente (ciudadanos/as españoles/as de la Unión Europea o análogos)
Pasaporte o tarjeta de residencia o documento equivalente acreditando la residencia legal en España (ciudadanos/as extranjeros/as) Los documentos adjuntados deben estar vigentes a la fecha de su presentación.

Libro de familia donde figuren los padres o tutores/as.o Certificado de nacimiento.

En caso de no ser el progenitor/a, un certificado de Bienestar Social que demuestre que el menor está a cargo de los interesados/as.

Certificados de hallarse al corriente con la AEAT, con la JCCM, y con la Seguridad Social.

Justificantes del gasto realizado. Factura original derivada de la adquisición del material escolar en la que se identifique claramente el material adquirido.

Justificante de solicitud o concesión de ayudas para la misma finalidad.



Justificante de matriculación tanto en Institutos en la provincia de Guadalajara, como en Universidades.

IBAN	Número de Cuenta (20 DÍGITOS)
------	-------------------------------

ES- _____ - _____ - _____ - _____.

LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____ de _____ 2026

Firma Tutor 1

Firma Tutor 2



ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA

Por medio de este documento declaro que no concurren en mí las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. Haber solicitado y/o recibido ayudas con la misma finalidad.

LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____ de _____ 2026

Firma Tutor 1

Firma Tutor 2



ANEXO III – RELACIÓN DE FACTURAS

Número de Factura	Fecha de Factura	Nombre Proveedor	Total IVA incluido
Total importe solicitado alumno/a 1			
Total importe solicitado alumno/a 2			
Total importe solicitado alumno/a 3			
Total importe solicitado alumno/a 4			

SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____de_____2026

Firma Tutor 1

Firma Tutor 2



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

2616

Se hace pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de Alcaldía núm. 2026-0564, de fecha 6 de octubre de 2026 por la que, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de plaza vacante de Policía Local, se efectúa el nombramiento de funcionario de carrera.

-“Visto que en fecha 14/03/2024, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-0281, fue aprobada la Convocatoria y las Bases para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local Boletín Oficial de la Provincia núm. 56 de 19/03/2024).

Finalizado el proceso selectivo, a la vista de la relación definitiva de aprobados, por la Alcaldía, mediante Decreto núm. 2026-0012 de fecha 09/01/2026, es nombrado funcionario en prácticas D. José Manuel Duque Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 110/2006 de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha para adquirir la condición de funcionario de carrera de los Cuerpos de Policía Local será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente a la categoría a la que aspira y obtenga la correspondiente convalidación.

Con fecha 30/09/2026 se comunica por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha que el funcionario en prácticas ha superado con aprovechamiento el XXXVIII Curso Selectivo de formación inicial para la categoría de Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; artículo 70 de del Decreto 110/2006 de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Base 10ª de las Bases reguladoras del proceso selectivo, al amparo de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por el artículo 21.1 g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como funcionario de carrera a D. José Manuel Duque Moreno, con DNI núm. ***2854** en la plaza de Policía Local vacante en la plantilla de



personal del Ayuntamiento de Torrejon del Rey.

SEGUNDO.- Emplazar al funcionario nombrado a la toma de posesión del puesto que deberá hacerse efectiva en plazo no superior a los diez días siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución por el interesado.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y a la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Torrejón del Rey, a 6 de octubre de 2026. La Alcaldesa.- D.^a María Belén Manzano Sagar.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027

2618

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Cuevas Labradas, a 6 de octubre de 2026. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027

2617

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Lebrancón, a 6 de octubre de 2026. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. NAHARROS

CUENTA GENERAL 2025

2619

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://naharros.sedelectronica.es>].

En Naharros, a 05 de octubre de 2026.- El Alcalde D. Ricardo Antón Rubio.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A. (SUVICASA)

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DE SUVICASA, CÓDIGO SUV-SAD-COO-002

2620

Por Decreto de Gerencia de la Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A. (SUVICASA), número 2026-0008, de fecha 24 de agosto de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), código SUV-SAD-COO-002, como personal laboral fijo de SUVICASA. Las bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 165, de 28 de agosto de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación presentada por las personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), código SUV-SAD-COO-002, que figura a continuación:

PERSONAS ADMITIDAS

Identificación disociada	Situación
30946	ADMITIDA

PERSONAS EXCLUIDAS

Identificación disociada	Causa de exclusión
10430	E1. No cumplir el requisito de experiencia profesional específica mínima de dos años en funciones de coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio establecido en la Base 3.1 de la convocatoria.
00973	E1. No cumplir el requisito de experiencia profesional específica mínima de dos años en funciones de coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio establecido en la Base 3.1 de la convocatoria.



La Base 3.1 establece que la experiencia profesional específica mínima de dos años en funciones de coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio constituye requisito de acceso y debe reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. De conformidad con la Base 5.2 de la convocatoria, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la lista provisional, para formular reclamaciones por aparecer en la lista de personas excluidas o, en su caso, por no aparecer ni en la de admitidas ni en la de excluidas.

Durante dicho plazo podrán asimismo subsanarse aquellos vicios de carácter subsanable detectados en la solicitud o en la documentación presentada, sin que el trámite de subsanación permita adquirir requisitos de acceso que no se reunieran en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Una vez finalizado el plazo señalado y resueltas, en su caso, las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, conforme a lo establecido en la Base 5.4 de la convocatoria. Si no se presentase ninguna rectificación, enmienda o subsanación, la lista provisional de personas admitidas se considerará definitiva en los términos previstos en dicha Base.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de SUVICASA, de conformidad con la Base 5.1 de la convocatoria.

En Cabanillas del Campo, a 6 de octubre de 2026.

Firmado por la Gerente de SUVICASA, Juana de las Mercedes de Haro Moreno.